

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00271-00
DEMANDANTE:	JULIO ARMANDO SUAREZ PASTRANA
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA
ACCIÓN	TUTELA

Julio Armando Suárez Pastrana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.338.028 de Bogotá, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra del Ministerio de Defensa, pretende la protección de los derechos fundamentales de petición, a la vida, al mínimo vital, a la salud y a la seguridad social, pues considera que el Ministerio de Defensa debe emitir un cupón o bono pensional por el tiempo que prestó el servicio militar.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Julio Armando Suárez Pastrana**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.338.028, contra el **Ministerio de Defensa Nacional**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, al **Ministro de Defensa Nacional**, Dr. Diego Molano y al **Director del Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional**, o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela, advirtiéndole que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos relacionados con las solicitudes realizadas por Porvenir en favor del señor Julio Armando Suárez Pastrana, por medio de las cuales se pidió la expedición del cupón o bono pensional a cargo del Ministerio de Defensa.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

Eric

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
045
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

78d6148b6e609730e4d7fe22552a59b676a1dc7b6a5f4298cf30e840fe74220d

Documento generado en 03/08/2021 03:55:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00212-00
ACCIONANTE	JUAN ENRIQUE SÁNCHEZ CRISTANCHO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
ACCIÓN	TUTELA

El 24 de junio de 2021 se emitió fallo, por medio del cual se negó por improcedente la acción de tutela promovida por Juan Enrique Sánchez Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.602, contra la el Ministerio de Defensa, la Armada Nacional y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL.

Debido a un error de transcripción en el correo electrónico al momento de la notificación de la mencionada sentencia, se realizó nuevamente y de manera correcta la notificación del fallo el 27 de julio del año en curso (archivo 15 fl.3).

El 30 de julio de 2021, el accionante presenta impugnación en contra de la sentencia del 24 de junio de 2021 (archivo 15 fl.1-2).

Por todo lo anterior, de conformidad con lo normado en los artículos 31 y 32 del Decreto-Ley 2591 de 1991, se **CONCEDE** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación interpuesta y sustentada oportunamente por el accionante, contra la sentencia de 24 de junio de 2021, que negó por improcedente la presente acción de tutela promovida por Juan Enrique Sánchez Cristancho.

Se ordena que por Secretaría se **REMITA** el expediente de la referencia de forma inmediata, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

Eric

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

Juez

045

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a19f792f7bc02fff8940eab22b2480ff9bc6ad2dd6e49cc752d9c260929ce44f

Documento generado en 03/08/2021 12:52:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>